

DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-005/09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MEDIAS BANDAS DE GUERRA Y BANDERAS REGLAMENTARIAS PARA DIVERSOS PLANTELES EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las doce horas del día cuatro de febrero del año dos mil nueve, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-005/09, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. M.A.P. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **Ing. Julio Vélez Hernández**, Coordinador de Agenda, Giras y Eventos; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de 800 medias bandas de guerra y 1000 banderas reglamentarias que serán utilizadas para dotar a diversos planteles educativos, para su celebración de festividades y ceremonias oficiales, los cuales dependen de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha veintidós de enero de 2009, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Deportes Soler de Coatepec S.A. de C.V., Comercializadora EFE y/o Emilio Fernández Ruiz, La Nueva Elegancia S.A. de C.V. y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y a la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos.

CUARTO.- Que a las once horas del día treinta de enero del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. M.A.P. Alejandro Gaona Hernández**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; así mismo se encontró presente el **C. Fabian Castillo Flores**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto de la presente licitación es la adquisición de 800 medias bandas de guerra y 1000 banderas reglamentarias que serán utilizadas para dotar a diversos planteles educativos, para su celebración de festividades y ceremonias oficiales, los cuales dependen de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

TERCERO.- Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Comercializadora EFE y/o Emilio Fernández Ruiz, La Nueva Elegancia S.A. de C.V. y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.** En dicho acto la comisión de licitación procedió a la descalificación de la empresa: **Comercializadora EFE y/o Emilio Fernández Ruiz**, con base en la cláusula Décima, Inciso c), en virtud de que presentó el escrito bajo protesta de decir verdad donde la empresa establece que en caso de resultar adjudicada entregará los bienes conforme a las especificaciones, características y plazo que se establecen en la base Séptima, fracción IV, inciso b) de las bases de licitación, sin la firma del representante legal de la empresa. Las propuestas de las empresas: **La Nueva Elegancia S.A. de C.V. y Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.**, se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Coordinación de Agenda, Giras y Eventos, procedió al análisis de las muestras y propuestas técnicas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **La Nueva Elegancia S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 2 en concurso.
- b) **Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 2 en concurso.

QUINTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Segunda y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ F A L L O

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **La Nueva Elegancia S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 2 en concurso.
- b) **Grupo Barcenás Tejedor S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas 1 y 2 en concurso.

SEGUNDO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **La Nueva Elegancia S.A. de C.V.**– las partidas 1 y 2 en concurso, relativas a la adquisición de 800 medias bandas de guerra y 1000 banderas reglamentarias respectivamente, por un importe total de **\$4'542,500.00** (Cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.

TERCERO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

CUARTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-005/09”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

M.A.P. Alejandro Gaona Hernández
Representante de la Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento
y Mantenimiento de Inmuebles

Ing. Julio Vélez Hernández
Coordinador de Agenda, Giras y Eventos

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe
Representante de la Dirección Jurídica